



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 622/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000605, Ent. N° 0488/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionados con la Compra Directa por Excepción N° 07/2022, referente a la adquisición de hardware y software para la operación y evolución del Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG), por el período marzo/ 2022 a febrero / 2025;

RESULTANDO: 1) que como antecedente a la compra remitida, cabe señalar que este Tribunal, en Sesiones de fecha 2 de julio del 2014 y 14 de enero del 2015, cometió al Contador Auditor destacado ante el MGAP la intervención del gasto derivado de la Licitación Pública Internacional N° 26/2013 convocada para la adquisición de servicios de operación y evolución del Sistema de Información Ganadera (SNIG);

2) que por Resolución N° 177 de fecha 30 de julio del 2014 y complementaria N° 258 de fecha 4 de diciembre del 2014, el Poder Ejecutivo adjudicó el procedimiento referido a favor de SONDA URUGUAY S.A., CHOEL S.A. (ICA) y GENEXUS CONSULTING S.A. (Consorcio SONDA-ICA- GXC);

3) que, con posterioridad, por resolución N° 3/2020 de fecha 9 de enero del 2020, el Tribunal cometió a la Contadora Auditora destacada ante el MGAP, la intervención del gasto derivado de la primera ampliación del llamado;

4) que por Resolución N° 582 de fecha 14 de febrero del 2020, el Poder Ejecutivo dispuso ampliar por dos años el procedimiento a



TRIBUNAL DE CUENTAS

favor de SONDA URUGUAY S.A, CHOEL S.A (ICA) y GENEXUS CONSULTING S.A (Consortio SONDA-ICA-GXC), gasto que fue intervenido por la Contadora Auditora destacada con fecha 21 de febrero del 2020;

5) que oportunamente, se dispuso una nueva ampliación por un período de tres años a favor del Consortio SONDA-ICA-GXC, de acuerdo al siguiente detalle:

5.1) Renglón 1- "Servicios de Operación SNIG"- por el total de los servicios, más los ajustes correspondientes;

5.2) Renglón 2- "Servicios de Evolución del SNIG"- por hasta 5.000 horas de ejecución de proyectos, a un valor hora de \$ 1.782,31 (valor enero 2021) más IVA, más los ajustes correspondientes;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 3089 de fecha 29 de diciembre de 2021 acordó que:

6.1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MGAP, la intervención del gasto derivado de la presente ampliación, previo control de la imputación del mismo en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente,

6.2) Cometer asimismo, a la referida Contadora Auditora, la verificación, previo al pago, de que los montos ampliados no superen en un 100% la prestación objeto del contrato y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal;

7) que en la oportunidad, el Consortio (ICA-SONDA- GXCONSULTING) presenta una propuesta al MGAP, en la cual informa:

7.1) que el equipamiento (hardware) actual fue adquirido en 2014 llegando a la fecha de fin de soporte del fabricante de 2021. Dicha condición implica que el fabricante deja de proveer partes para reparar el equipamiento. Por lo cual, el equipamiento que se encuentra en estas condiciones es imprescindible reemplazarlo. El nuevo equipamiento es la última generación comercializada



TRIBUNAL DE CUENTAS

por el fabricante. El equipamiento dimensionado prevé el crecimiento vegetativo durante la duración del contrato, cuenta con mayor poder de procesamiento y mejor tipo de memoria, lo cual hace que se tenga un mejor y mayor rendimiento;

7.2) que en caso de no realizarse la renovación tecnológica, se corre el riesgo que ante fallas de equipamiento, no sea posible ponerlo operativo nuevamente. Sumado a esto, dado que ya no se presenta soporte, tampoco existen parches de seguridad, teniendo esto como implicancia la exposición a riesgos de seguridad informáticos;

7.3) que en cuanto a los programas (software), se considera imprescindible el contar con mantenimiento activo para todo el proyecto. En caso de no realizar alguna de las renovaciones, hay que tener en cuenta que, se necesita adquirir la licencia nuevamente, y su costo será mucho mayor que la renovación actual;

7.4) que en la propuesta se detallan los productos de hardware y licencias comprendidas en la renovación propuesta de los servicios actuales del SNIG. Para cada ítem se mantuvieron los criterios de clasificación que fueron presentados en la propuesta:

(i) Imprescindibles: Son soluciones o productos que son necesarias para poder continuar dando el servicio de forma comprometida con las necesidades del SNIG.

(ii) Recomendados: Son productos o soluciones que se entienden como necesarias pero que en caso de no contar con el presupuesto, podrían dejarse a futura consideración.

(iii) Opcionales: Son los productos o soluciones que si bien se consideran importantes para el servicio, pueden no considerarse en esta instancia y dejarse a evaluación futura;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que teniendo en cuenta lo informado, referente al vencimiento del licenciamiento y la obsolescencia de los equipos que hoy brindan servicios en SNIG, el Consorcio recomienda:

8.1) la adquisición de todos los ítems clasificados como "imprescindibles",

8.2) de los "recomendados" se propone que a la brevedad, con importancia alta, se sustituya la Central Telefónica,

8.3) de los ítems "opcionales" técnicamente se entiende que no hay necesidad de adquirirlos a la brevedad,

8.4) no se descarta que el resto de los ítems, tanto "recomendados" como "opcionales", que no se recomienda su compra inmediata, si se deban adquirir a lo largo de la duración del contrato. Para estos ítems no adquiridos, el MGAP deberá asumir los riesgos detallados en la propuesta y análisis detallado,

8.5) la administración de equipos y licencias adquiridas en esta propuesta, serán administrados por los recursos humanos del Consorcio según lo explicitado como servicios del Renglón 1; por ende, cualquier cambio en las especificaciones descriptas en la propuesta o no cumplimiento por parte del MGAP impactará directamente en el servicio ya comprometido por lo que deberán ser acordada previamente en el Consorcio;

9) que la Dirección del Sistema Nacional de Información Ganadera, con fecha 18 de enero del 2021, compartiendo lo informado en la propuesta, solicita se realice la adquisición de los ítems clasificados como "Imprescindibles" por un monto de U\$S 1.215.131,26 IVA incluido, y del ítem clasificado como "Recomendado" (cambio de central análoga a central IP) por un monto de U\$S 9.329,41 IVA incluido;

10) que por informe remitido con fecha 14 de febrero de 2022, la Directora General de Secretaría y el Director del Sistema Nacional de Información Ganadera, expresan que la no adquisición de los ítems detallados en la propuesta presentada por el consorcio (ICA-SONDA-



TRIBUNAL DE CUENTAS

GXCONSULTING) impactará de forma negativa en los servicios prestados por el Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG);

11) que por Proyecto de Resolución que se acompaña, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve autorizar la Compra Directa por Excepción N° 07/2022, para la adquisición de hardware y software para la operación y evolución del Sistema Nacional de Información Ganadera, por el período marzo/2022 a febrero/2025, a favor del Consorcio Sonda- ICA- GXC, por un total de U\$S 1.224.460,67 IVA incluido (U\$S 1.215.131,26 IVA incluido, correspondiente a los ítems clasificados como "Imprescindibles" y U\$S 9.329,41 IVA incluido, como ítems "Recomendado"), al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D numeral 3 del TOCAF;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 33, literal D), numeral 3) del T.O.C.A.F., prevé que se podrá contratar directamente cuando: *"La adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes."*,

2) que la presente contratación, según los extremos técnicos explicitados por los servicios de la Administración actuante, encuadra en la causal de excepción invocada, la que queda fundada bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador;

3) que la Administración debió haber tenido en cuenta la aplicación al caso de la causal de excepción de urgencia prevista en el TOCAF;



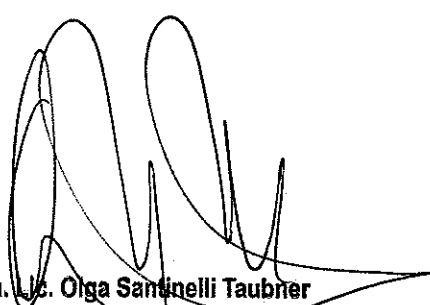
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 3);
- 3) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto total de U\$S 1.224.460,67 IVA incluido, a favor del Consorcio Sonda- ICA- GXC, previo control de la imputación del mismo en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 4) Cométese asimismo al Contador Auditor Destacado, la verificación previo al pago, de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Ordenanza del Tribunal de Cuentas del 16/6/2010);
- 5) Comuníquese al Contador Auditor Destacado;
- 6) Devuélvase las actuaciones.

BA


Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General